

ADENDUM 1 AL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA PAGOS MASIVOS DE FECHA 14 DE ABRIL 2021 ENTRE "DINERO ELECTRÓNICO S.A. (DINELSA)" Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); y reformada nuevamente mediante Decreto Legislativo número ciento uno guion dos mil veinte (101-2020), de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (35,353) con fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en la presente Adenda , denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500 y por otra parte **SANTIAGO BENEDIT**, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales de nacionalidad española , casado, mayor de edad, con Carné de Extranjero Residente número 01-0812-2017-02293, en su condición de Gerente General de la empresa "DINERO ELECTRÓNICO S.A (DINELSA)" sociedad inicialmente constituida bajo el nombre "SERVICIOS PRODUCTOS Y NEGOCIOS S.A DE C.V.", según Instrumento Público número tres (3) de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil once (2011), otorgado ante los oficios del Notario Público Samuel Valladares Sosa e inscrita bajo el Asiento número 11823 de la Matrícula número 2523812 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, con R.T.N. No. 08019012495554; modificada su Escritura Constitutiva mediante instrumento número ciento veintisiete (127) de fecha quince (15) de noviembre dos mil diecinueve (2019) de oficios del notario Oscar Armando Melara Facussé debidamente inscrito bajo el número 57422 de la matrícula 2523812 del citado Registro, sociedad que ha sido autorizada para operar como Institución No Bancaria que Brinda



MFR

A handwritten signature in black ink, appearing to be "MFR", located at the bottom right of the page.

Servicio de Pago Utilizando Dinero Electrónico mediante resolución No. 494-11/2019 de fecha seis (6) de noviembre dos mil diecinueve (2019) emitida por el Banco Central de Honduras se conocerá como DINELSA; representación que acredita con el Testimonio de Escritura Pública número veintiuno (21) de fecha siete (7) de marzo del dos mil diecisiete (2017) otorgada ante los oficios del Notario Oscar Armando Melara Facussé e inscrita con el Asiento número 39204 de la Matrícula Número 2523812 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, en adelante también como “DINELSA”, manifestamos que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la presente **ADENDA** al Contrato de Alianza Estratégica para Pagos Masivos suscrito en fecha catorce (14) de abril dos mil veintiuno (2021) en adelante también como el “CONTRATO”, la cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Legislativo 358-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 20 de mayo de 2014, se reforma la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), definiendo como objeto del banco la promoción del crecimiento y desarrollo socioeconómico de todos los hondureños mediante el financiamiento inclusivo para la producción y la vivienda.

Mediante Resolución de Consejo Directivo No. CD-259-36/2019, del 18 de septiembre de 2019, se conoce el oficio No. CGG-GS-367-2019 de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, mediante el cual se solicita al BANHPROVI integrar un equipo para implementar la propuesta del informe “Canalización de Transferencias Gubernamentales e Inclusión Financiera – Una Solución Integral para el pago del bono Vida Mejor”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (en adelante dicho pago de bono el “BVM”). Dicha propuesta propone la canalización de los programas de transferencias gubernamentales a través de plataformas creadas por BANHPROVI, como entidad integradora de programas estatales y mediante la cual se generan múltiples canales hacia beneficiarios participantes (los “participantes”).

El Plan Estratégico Institucional del BANHPROVI, aprobado por Consejo Directivo mediante resolución No. CD-320-47/2019 del 27 de noviembre de 2019, y por la Asamblea de Gobernadores del BANHPROVI mediante resolución No. AG-09-02-11/2019, del 28 de noviembre de 2019 incluye como Objetivo Estratégico del banco implementar el enfoque de banca de desarrollo en BANHPROVI para contribuir a los sectores productivos, ambientales, y excluidos de la economía, con equidad de género, y más específicamente el fortalecimiento del sistema de inteligencia de negocios del BANHPROVI a través de la implementación de proyectos de otros servicios bancarios, como billeteras electrónicas y administración de fondos a través de sistemas modernos y automatizados.

Adicionalmente, mediante Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado en el diario oficial La Gaceta el 3 de abril de 2020, en su artículo 16, otorga una autorización especial al BANHPROVI para contratar de manera directa la adquisición de sistemas de planificación de recursos financieras que promuevan la inclusión financiera y el mecanismo de pago y recaudo a la población beneficiaria de programas estatales. Mediante el artículo tercero del Decreto Legislativo 50-2020, publicado en el diario oficial La Gaceta el 18 de Mayo del 2020, se aclara que la autorización especial otorgada al BANHPROVI en el descrito artículo



Handwritten signature or initials.

16, incluye la contratación bajo el mismo método autorizado a todos o algunos de los proveedores de servicios de transferencia o pago electrónico como ser billetera electrónica móvil, banca digital o análogos, cuentas básicas, corresponsales bancarios y otros que faciliten transferencias y entregas de dinero efectivo de forma directa, segura y confiable.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO DEL BANHPROVI BAJO EL CONTRATO:

BANHPROVI requiere contratar los servicios de Entidades Financieras con autorización por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o Entidades Comerciales que puedan operar como agentes de pago de transferencias en efectivo y/o electrónicas y que los mismos cuenten con la cobertura satisfactoria y necesaria para llegar a todos los participantes, los cuales se encuentran debidamente identificados y focalizados en distintas zonas geográficas de Honduras. A efectos de lograr este objetivo en fecha no mayor al treinta y uno (31) de diciembre dos mil veintiuno (2021) BANHPROVI y DINELSA celebraron el CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL BANHPROVI: En adición a las obligaciones establecidas en la cláusula TERCERA del CONTRATO, BANHPROVI, a través de División de Servicios de Transacciones Electrónicas, será responsable de las siguientes acciones:

1. Entregará a DINELSA la programación y calendario de pago del BVM que contiene fecha de inicio y finalización de los mismos. Esta programación y calendario de pago del BVM serán aprobadas y consensuadas por las partes, y compartidas por los canales electrónicos autorizados. La programación y el calendario deberán establecer un tiempo máximo al participante del BVM para hacer el cobro. No se podrán realizar pagos fuera de las fechas de calendario establecidas para inicio y fin de operación. Cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la reversión y devolución de la Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) a BANHPROVI en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
2. Cualquier cambio en la programación y calendario de pago será comunicado por escrito por BANHPROVI, según corresponda. Para ello DINELSA deberá de acreditar ante BANHPROVI la persona enlace para las comunicaciones pertinentes a la operatividad de la presente Adenda.
3. BANHPROVI cargará mediante los mecanismos electrónicos designados para tal efecto, en la Plataforma de DINELSA, información sobre la planilla electrónica de los pagos que deben hacerse con los protocolos de seguridad correspondientes.
4. Para que DINELSA pueda realizar los pagos, del BVM, se ha definido el mecanismo de pago vía planilla electrónica. La planilla incluirá una zona de cobertura (Uno o más Municipios) y se cargará en la plataforma de DINELSA detallando los números de tarjeta de identidad, nombres completos, genero, monto a pagar, así como cualquier información adicional que sea necesaria conocer para efectos de realizar el pago del beneficio al participante del BVM. Esta planilla, la cual es específica para la zona de



Handwritten signature and a faint circular stamp.

cobertura adjudicada (Aldeas), establece las personas a las que se les tiene que pagar el bono del BVM, así como el monto que le corresponde.

5. BANHPROVI realizará transferencia bancaria de fondos a favor de DINELSA en un periodo máximo de dos (02) días hábiles previo al inicio de proceso de pago del BVM, conteniendo una cantidad suficiente para cubrir 10 días de pago de bonos.

BANHPROVI realizará depósitos adicionales, siempre y cuando sea requerido según el programa de pagos y la demanda pendiente de atender en la zona de cobertura.

6. Compartir con DINELSA los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación del proceso de pago del BVM; específicamente en aquellos aspectos relacionados con el mejoramiento de atención y servicio a los participantes de los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas del BVM.
7. Mantener comunicación permanente para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios de pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas del BVM a los participantes de este programa, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes.
8. El pago de la comisión estará sujeto a la recepción del Reporte de Operaciones, descrito en la cláusula CUARTA de este documento, firmado que DINELSA debe enviar a BANHPROVI cada diez (10) días. Una vez recibido el reporte antes descrito, la comisión se pagará dentro de un (1) día hábil de la recepción de dicho reporte.
9. BANHPROVI podrá contratar una firma auditora o un veedor de la Sub Secretaria de Integración Social a fin de que dicha firma o veedor certifique la transparencia y controles. En caso que BANHPROVI requiera información para acreditar dicha transparencia y el cumplimiento de los controles pactados en el CONTRATO, DINELSA deberá proveer toda aquella documentación, reportes y soporte necesario para validar las operaciones realizadas toda vez que esta información no sea confidencial para DINELSA.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "DINELSA" en adición a las obligaciones establecidas en la cláusula CUARTA del CONTRATO, DINELSA se compromete a:

1. Realizar en representación de BANHPROVI, el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas del BVM, de acuerdo al mecanismo de pago descrito por BANHPROVI en el CONTRATO y sus Adendums.
2. DINELSA previo a recibir la transferencia de fondos, que servirá para proveer liquidez necesaria para atender el calendario de pago descrito en este documento y establecido para diez días de pagos, deberá entregar a BANHPROVI una garantía bancaria por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.35,000,000.00), dicha garantía servirá como respaldo del fondo de liquidez por la vigencia del CONTRATO.



M

3. Los participantes del BVM tendrán que obligatoriamente abocarse a un Agente Tigo Money o Agente Tigo Money Móvil (en el caso que se requiera según la zona de cobertura), buscando la atención personalizada. El Agente Tigo Money deberá validar mediante la tarjeta de identidad, la presencia física de la persona y, en seguimiento de los protocolos estandarizados en DINELSA (de servicio autorizado), determinar que la persona que recibe este beneficio cumple con los requisitos establecidos en el CONTRATO.

El proceso de pago será el siguiente:

- a) BANHPROVI deberá proporcionar la base de participantes a desembolsar en el formato solicitado por DINELSA conteniendo: Nombre, número de tarjeta de identidad, departamento, municipio, aldea, tipo de dominio.
- b) DINELSA recibirá los fondos por parte de BANHPROVI para proceder a realizar pagos.
- c) BANHPROVI cargará la Planilla de Pagos en plataforma proporcionada por DINELSA
- d) DINELSA recibirá la planificación de entrega de beneficios (la "Demanda Diaria"). La Demanda Diaria debe detallar el número de participantes diarios a pagar, según la programación por cada municipio
- e) El participante de un desembolso se abocará al Agente Tigo Money más cercano habilitado en su zona de cobertura.
- f) El participante presentará su tarjeta de identidad.
- g) El punto de entrega deberá validar que la tarjeta de identidad corresponde a la persona que está reclamando el beneficio.

Cuando la planilla de pagos es cargada en la plataforma de pagos de DINELSA, DINELSA debe enviar un mensaje de texto al número listado en la planilla indicando el saldo a favor del participante en dicho número de teléfono. El concepto del mensaje debe indicar que el monto acreditado es por el Bono Vida Mejor.

DINELSA enviará un mensaje de texto adicional, al descrito anteriormente, en el momento que el participante realice una transacción de retiro de dinero del monto establecido para el beneficio otorgado por concepto del Bono Vida Mejor

El número de referencia de cada transacción debe ser compartido con BANHPROVI de forma diaria por medio de la plataforma que DINELSA ponga a disposición para hacerlo.

BANHPROVI podrá consultar la información de las acreditaciones realizadas por medio del Portal Web que le habilitará DINELSA. En caso que BANHPROVI requiera reportes con información adicional, estos reportes serán enviados a través de una alarma diaria realizada al final de cada día de la manera y con el contenido acordado por BANHPROVI y DINELSA por escrito.

Será necesario que para todas las operaciones DINELSA guarde confirmación electrónica para efectos de posibles futuras auditorias.

Los fondos transferidos por BANHPROVI para pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas del BVM, se usarán única y exclusivamente para el fin que fueron



MFS

A handwritten signature in blue ink, followed by a circular stamp that is partially obscured by the signature.

depositados conforme lo establecido en el CONTRATO y sus Adendums; cualquier uso contrario constituirá un incumplimiento de las disposiciones de la presente Adenda y del CONTRATO; debiendo DINELSA restituir a BANHPROVI la totalidad de cualquier suma depositada en contravención de lo establecido en la presente Adenda y el CONTRATO.

4. DINELSA deberá contar con los recursos tecnológicos, logísticos y operativos que le permitan administrar los pagos enviados por BANHPROVI, la elaboración de reportes de transacciones realizadas, así como recopilar y gestionar reclamos por parte de los participantes beneficiarios del BVM.
5. Una vez transferidos los fondos por BANHPROVI, para el pago de las TMC del BVM, DINELSA debe tener la disponibilidad de efectivo requerida en los canales de servicios autorizados. Adicionalmente DINELSA debe contar con las condiciones necesarias para brindar servicio de calidad a los participantes beneficiarios del BVM de acuerdo a las condiciones establecidas en el CONTRATO.
6. Mantener comunicación permanente con BANHPROVI para resolver cualquier situación no prevista en la prestación de pagos del BVM a los participantes del Programa Bono Vida Mejor objeto del CONTRATO, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de las partes. Así mismo, DINELSA deberá indicar a BANHPROVI el contacto del personal quien atenderá las comunicaciones de atención al cliente.
7. Notificar a BANHPROVI el listado de los **Agentes Tigo Money** habilitados para el pago de las TMC del BVM, detallando el municipio y departamento donde están situados, con el objetivo de mantener informados a los participantes beneficiarios del BVM sobre los lugares donde pueden efectuar sus transacciones de cobro.
8. Para el desembolso de las TMC del BVM, BANHPROVI compartirá un calendario de pago mutuamente acordado por las partes, el cual DINELSA deberá cumplir. Dicho calendario establecerá la fecha de inicio y finalización del desembolso de las TMC del BVM. La fecha de finalización será el tiempo máximo que el participante beneficiario del BVM tiene para cobrar su bono. Cualquier pago que se realice fuera de las fechas establecidas en dicho calendario, se considerará improcedente y no será reconocido por BANHPROVI.
9. DINELSA debe ofrecer mecanismos de trazabilidad de las operaciones realizadas. Este mecanismo consistirá en un reporte diario de transacciones pagadas, incluyendo la información que respalde que lo respalde. El reporte de desembolso deberá contener:
 - Número de referencia de la transacción de DINELSA (INDEL)
 - Departamento (BANHPROVI brindará esta información)
 - Municipio (BANHPROVI brindará esta información)
 - Aldea (BANHPROVI brindará esta información)
 - Código de Agente pagador (Código de agente)
 - Fecha de Pago
 - Hora de pago



MFR

- Número de Identidad del Participante
- Nombre Completo del Participante
- Numero de Celular del Participante
- Tipo de dominio (BANHPROVI brindara esta información)
- Lugar de pago
- Monto Desembolsado
- Comisión de transacción en Lempiras

10. DINELSA entregará un listado que incluye todos los canales de atención, previamente pactados con BANHPROVI. Dicho listado deberá indicar la capacidad de atención diaria por aldea y municipio. BANHPROVI no está obligada a hacer uso del total de puntos establecidos. Adicionalmente BANHPROVI puede solicitar la incorporación al listado de otros puntos de pago dentro de las zonas en las cuales DINELSA tenga presencia.

11. La información brindada por BANHPROVI deberá ser manejada con estricta confidencialidad y no puede ser utilizada con fines distintos a aquellos para los que se le ha brindado a DINELSA.

12. Al finalizar cada día, el detalle de todas las operaciones del día deberá ser compartido con BANHPROVI a través de una herramienta tecnológica de DINELSA. Adicionalmente se enviará cada cierre T+1 (al día siguiente) un reporte que contiene los desembolsos realizados de forma digital a BANHPROVI, a la dirección de correo electrónico siguiente: operacionesdiarias@banhprovi.gob.hn. Un detalle físico de reporte consolidado de los pagos realizados cada diez (10) días debidamente firmado deberá ser enviado a BANHPROVI a la dirección Edificio anexo de BANHPROVI en Colonia Miramontes, contiguo a Excel Automotriz (alternativamente se podrá enviar dicho reporte de manera digital al correo electrónico operacionesdiarias@banhprovi.gob.hn) y deberá contener la siguiente información:

- Nombre de DINELSA (INDEL)
- Número de referencia de la transacción de DINELSA (INDEL)
- Departamento
- Municipio
- Aldea
- Código de Agente pagador
- Fecha de Pago
- Hora de pago
- Número de Identidad del Participante
- Nombre Completo del Participante
- Número de Celular del Participante
- Tipo de dominio.
- Monto desembolsado
- Comisión de transacción en Lempiras

MFE




13. DINELSA deberá realizar el siguiente proceso de liquidación al finalizar el calendario de pago descrito en el numeral 8 de esta sección:

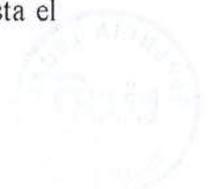
- a) La liquidación correspondiente de fondos pagados que incluirá un reporte consolidado de pagos, según la información descrita en numeral doce de esta sección, total monto pagado, no pagado y total monto de comisiones cobradas deberá ser entregada a BANHPROVI, durante los primeros tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de finalización establecida en el calendario de forma electrónica al correo electrónico operacionesdiarias@banhprovi.gob.hn y en físico debidamente firmado a la dirección Edificio anexo de BANHPROVI en Colonia Miramontes, contiguo a Excel Automotriz (alternativamente se podrá enviar dicho reporte de manera digital al correo electrónico operacionesdiarias@banhprovi.gob.hn).
- b) DINELSA deberá enviar un oficio de liquidación el cual detalle un resumen de Transferencia Recibida menos pagos realizados cada diez (10) días: Transferencia recibida – Monto pagado = Fondos a favor de BANHPROVI. **TR- MP = FB**
- c) El oficio de liquidación debe tener anexo el reporte de pagos realizados en los diez (10) días de pago anteriores al reporte.
- d) Para efectos del cobro de comisión DINELSA tendrá que remitir un documento oficial de cobro, por medio de oficio incluyendo una certificación detallando la comisión total por cobrar correspondiente a cada diez (10) días de pagos, e indicando adicionalmente el número de participantes atendidos y monto total pagado.
- e) Al finalizar el programa, se liquidará la totalidad de los fondos entregados durante la vigencia total del programa. Esta liquidación deberá coincidir con las liquidaciones realizadas cada diez (10) días, por medio de oficio indicando el número total de participantes atendidos, monto total pagado y comisión total. La liquidación debe tener anexo el reporte operativo de pago realizado por DINELSA. Dicho reporte operativo (el "Reporte de Operaciones") debe contener: [__Información detalla en numeral 12 de la cláusula cuarta.____].
- f) La liquidación correspondiente de fondos no pagados deberá ser entregada a BANHPROVI, durante los primeros tres (3) días hábiles posterior al cierre operativo de los pagos.

14. El pago de la comisión estará sujeto a la recepción del Reporte de Operaciones firmado que DINELSA debe enviar a BANHPROVI cada diez (10) días. Una vez recibido el reporte antes descrito, la comisión se pagará dentro de un (1) día hábil de la recepción de dicho reporte.

15. Todas las transacciones efectuadas en los días no hábiles deberán reportarse hasta el siguiente día hábil.



MPA



16. DINELSA, de ser necesario, proveerá al participante beneficiario del BVM que lo requiera una SIMCARD para registrar un número asociado con la Billetera Electrónica a la cual se procederá a hacer la transferencia de la TMC del BVM.
17. DINELSA distribuirá los SIMCARD a cada participante que lo requiera de manera coordinada en conjunto con La Subsecretaria de Integración Social (SSIS) y BANHPROVI.
18. Al participante no se le debe realizar ningún cobro por la transferencia de la TMC del BVM. El valor de la comisión será incluido por BANHPROVI en la transferencia que esta haga a DINELSA de acuerdo al mecanismo de liquidación y los tiempos establecidos en la presente Adenda.
19. DINELSA es responsable de la disponibilidad de efectivo en cada uno de los puntos de servicios habilitados para pago.

CLÁUSULA QUINTA. DE INTEGRIDAD: EL BANHPROVI y DINELSA en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por



MFS
[Signature]

razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales DINELSA contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte de DINELSA: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de BANHPROVI: i A la eliminación definitiva de DINELSA y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la regularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior EL BANHPROVI y DINELSA, manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: En lo relacionado a las medidas de debida diligencia realizadas para la identificación plena del participante por parte de BANHPROVI, será de aplicación a lo establecido en la cláusula cuarta en numerales veinte (20) veintiuno (21) y veintidós (22) contempladas en el contrato suscrito entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), y la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SAAS-SEDIS). Donde establece que la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SAAS-SEDIS) será la responsable de la identificación plena del participante y resguardo de dicha información como mínimo durante cinco años.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.

Los contratantes declaran que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Hondureño o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, los contratantes darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en marco legal contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con actividades ilícitas en materia económica y de servicios financieros.



MA

CLÁUSULA OCTAVA: Queda debidamente establecido entre ambas PARTES que, salvo lo relacionado en este documento, en lo demás quedan inalterables las cláusulas y condiciones contenidas en el CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN: Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente Adenda, y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para garantía de las partes, firmamos la presente Adenda en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días de abril dos mil veintiuno (2021)




Lic. María Roxana Luisa Falck Reyes
Presidente Ejecutiva BANHPROVI
RTN BANHPROVI: 08019998393944


SANTIAGO BENEDIT
Gerente General
RTN-08019012495554



